Santa Marta, 23 de Junio de 2021

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez en la fecha pasó al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra notificado. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintitrés (23) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Profiere el Despacho la providencia que en derecho corresponda dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

SOCIEDAD FINTRA S.A. a través de apoderada judicial, instauró demanda ejecutiva contra el señor **HERNAN HERNAN LINERO DIAZ**, para obtener el pago de la suma de: CINCO MILLONES VEINTINUEVE MIL DIECISIETE PESOS (\$5.029.017.00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare N° A05905 de fecha 6 de abril de 2018; CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$435.243.00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare N° A05906 de fecha 6 de abril de 2018, más intereses moratorios desde que se hicieron exigibles hasta el pago de la obligación y costas del proceso.

Como se encontraban colmados los requisitos legales, el Juzgado mediante Auto del veintiséis (26) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), libró orden de pago por los conceptos suplicados.

El demandado HERNAN HERNAN LINERO DIAZ fue notificado mediante correo electrónico enviado por la empresa Redex Notificaciones el día 6 de Marzo de 2021, previas las diligencias de notificación personal; dentro del término para ejercer su defensa, guardó silencio.

Así las cosas, como no hay excepciones que resolver, se ordenará seguir adelante la ejecución conforme lo prevé el artículo 440 del C.G.P contra el demandado señor HERNAN HERNAN LINERO DIAZ, disponiendo que se liquide el crédito en la forma indicada en el art.446 Id., condenando en costas a la parte ejecutada, a cuyo propósito se fijarán como agencias en derecho la suma de \$273.213.00 M.L.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra el demandado señor **HERNAN HERNAN LINERO DIAZ**, por las sumas y conceptos determinados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito y ejecutoriado el auto que las aprueba, hágase entrega de los títulos judiciales si los hay o los que en lo sucesivo llegaren, a la parte demandante hasta cubrir la totalidad de la deuda con sus intereses y costas.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Fíjense como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$273.213.00) M.L. las que deberán ser incluidas en la liquidación de costas en su oportunidad.

CUARTO: Prevéngase a las partes, especialmente al ejecutante para que aporte la liquidación del crédito en el término de treinta (30) días, contados desde la ejecutoria del presente Auto, so pena de que se de aplicación a la sanción por Desistimiento Tácito dispuesta en el Art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE SANTA MARTA

SANTA MARTA,

24 de Junio de 2021

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº 069 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS

SECRETARIO